

Resolución número 1. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 13:21 horas del 23 de septiembre de 2025.

RESULTANDO

Que el día 18 de septiembre de 2025, el señor Alejandro Fonseca Rojas, en su condición de Presidente propietario del Partido Unidos Podemos, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
2	piquete	Cartago	La Unión	San Diego	San Diego	Costado norte de la plaza de San Diego	17/1/2026	11:00 a 12:00
4	piquete	Cartago	La Unión	San Juan	San Juan	25 metros al oeste de la Audi de Pinares	17/1/2026	16:00 a 17:00
5	piquete	Cartago	La Unión	Tres Ríos	Tres Ríos	Costado norte del Cementerio de Tres Ríos	24/1/2026	10:00 a 11:30

(Tomado textualmente del original).

Que el artículo 8 del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 15-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Alcance n.º 110 a *La Gaceta* n.º 160 del 28 de agosto de 2025, dispone:

*“...Las solicitudes de autorización de actividades en sitios públicos y cualquier otra gestión relacionada deberán ser firmadas por la persona integrante del Comité Ejecutivo Superior de la coalición o partido político interesado que ostente, **de conformidad con el respectivo estatuto, la representación legal...**”* (el destacado no es del original).

Asimismo, conforme a lo dispuesto en los estatutos del Partido Unidos Podemos, se indica:

“ARTÍCULO 23°.- De las facultades del Comité Ejecutivo Nacional:

a) *La representación judicial y extrajudicial con facultades de Apoderados Generales sin limitación de suma, de acuerdo con el artículo un mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, les corresponderá al Presidente y al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional actuando en forma conjunta. ...”*

“ARTÍCULO 24°.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional será el representante del partido Unidos Podemos. Sus funciones son las siguientes:

a) *Representar oficialmente al Partido ante las autoridades nacionales e internacionales.*
b) *Ejercer, actuando en forma conjunta con el Secretario General, la representación judicial y extrajudicial con facultades de Apoderados Generales sin limitación de suma, de acuerdo con el artículo un mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.*

...

El Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, tiene a su cargo las siguientes funciones:

...

c) Ejercer, actuando en forma conjunta con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la representación judicial y extrajudicial con facultades de Apoderados Generales sin limitación de suma, de acuerdo con el artículo un mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. (se suple el subrayado).

Se resuelve: Con fundamento en lo antes señalado y en el penúltimo párrafo del artículo 9 del reglamento 15-2025 arriba citado, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsanen las solicitudes formuladas en el siguiente aspecto: **Dado que la representación legal de la agrupación solicitante la tienen, de manera conjunta quienes se desempeñan en los cargos de presidencia y secretaría general, ambos del Comité Ejecutivo Nacional,** proceda la señora Sarita Chacón Retana, en su condición de Secretaria General propietaria del Partido Unidos Podemos, **a ratificar lo actuado** por parte del señor Fonseca Rojas. Dicha ratificación deberá hacerse por escrito, de manera expresa y referirse a las solicitudes número 2, 4 y 5 presentadas a este Programa Electoral el pasado 18 de los corrientes. Para ello, se hace saber que puede hacerlo presentando un documento firmado de manera autógrafa o bien mediante firma digital. En el primer caso, se le recuerda que la presentación personal del documento en cualquier sede del TSE supondría la no necesidad de acreditar la autenticidad de la firma estampada. En caso contrario, se le recuerda que la firma deberá ser autenticada por una persona profesional en Derecho, siguiendo los procedimientos y formalidades propias de este trámite legal. En el caso de que se firme de manera digital, el documento deberá ser enviado, siempre dentro del plazo arriba indicado, exclusivamente a la dirección de correo electrónico pasp@tse.go.cr . Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a las presentes solicitudes, teniéndose por rechazadas de plano las mismas. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.



f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones